

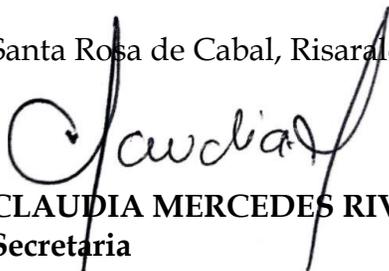
CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de informar al señor Juez, que mediante providencia de fecha 12 de octubre de 2021, se decretó el embargo y embargo y retención de los dineros que se encuentran consignados a nombre de la señora ALEYDA A

LARCON ARIAS, dentro del presente proceso siempre y cuando correspondan a dineros cuyo pago esté a su favor y sobre los que no recaiga otra medida cautelar. Así mismo, se dispuso dejar la constancia respectiva, sin embargo, no se realizó.

Así mismo le informo que la suscrito se posesionó en el cargo, a partir del 13 de enero de 2022.

Por último, le informo que conforme a lo ordenado en providencia de fecha 07 de febrero de 2022 y el requerimiento realizado al pagador mediante providencia de fecha 23 de marzo de 2022, dieron respuesta mediante escrito allegado el 05 de abril de 2022, indicando que los títulos que se encuentran consignando son para el presente proceso.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 08 de abril de 2022



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintidós de marzo de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 0654

Radicación 66682-40-03-002-2011-00457-00

**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA: CESAR AUGUSTO RODAS
BLANDON vs ALEYDA ALARCON ARIAS**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y la respuesta enviada por la Secretaría de Educación Departamental, se tiene que surte efecto la medida de embargo y retención de los dineros que se encuentran consignados a nombre de la señora ALEYDA ALARCON ARIAS, dentro del presente proceso siempre y cuando correspondan a dineros cuyo pago esté a su favor y sobre los que no recaiga otra medida cautelar hasta el 12 de octubre de 2021, fecha en la cual se decretó la medida.

Así mismo y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por Desistimiento Tácito, se dispone la devolución de los depósitos judiciales a partir del 13 de octubre de 2021 a favor de la señora Aleida Alarcón Arias

Por último, se ordena oficiar a la secretaria de Educación Departamental, para se abstengan de continuar descontando dineros por concepto de embargo de salario a la señora Alarcón Arias, para este proceso, en razón a la terminación por Desistimiento Tácito del mismo. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

Notifíquese


OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
Juez

<<

Estado 061
De 18-04-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b607daa98bcb233c7eb36ab1d46e462b496d5bdc51ad58d70ed56c3e71684f61**

Documento generado en 08/04/2022 03:09:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>